

Jo del

sele dio Porven forma con la cultura de de goz
jurar y juzgar de virtude y con la obligacion y
releuacion del de re go necera na qual pareciere
sinado del presente escribaro siendo testigos
el dho Pedro fernandez mangiron jua de
y francisco Seimandez y francisco Perez
porteros

Comisario
708

acordaron que para el dho negocio y los de ma
que el dho francisco de ueloa a de n ten de
sede de y nstruccion como la go de naren e la
fey maya y sus Ponce de ceon y alonso de
ley caponice y sobre ello se escriba a letra de
y procurador on corte en creencia de el dho
francisco de ueloa

71

acordaron que el dho francisco de ueloa en die n
de en los dgos negocios durante el dho gacor
te estubiere en los suyos Propios y acauados sus
negocios continue en las solitud de los y no
receya ni sea de sin licencia de esta ciudad
y dar aviso de ello Paraque en ten dido su au
so se pro ual que con naya el qual si lo pro me
tio y que en quenta del salario estaciudad lo acordaron

mandaron que a n de espere monte y a n de
de motina regias des despagen correo a n de con
cana Parac le nado y Procurador adbu tiendo lo que
se puerde de Torpau de la ciudad de murcia sobre lo
y n pias ta que epi de n sequiten con firmen la pro
uision que a que use a notificado Paraque sea ista

